



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 310-2019-MDLA/A.

La Arena, 24 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:



VISTO:

La Carta N° 35-2019/Ing. OMAM, Informe N° 139-2019/MDLA.DPTO EyP-ING.ABBM de fecha 23 de Julio de 2019, Informe N° 346-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM y el Informe Legal N° 305-2019-MDLA-SGAJ de fecha 24 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante el Informe N° 346-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM, el Ing. HANSSI DARÍO OJEDA MOSCOL, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, remite informe técnico señalando que mediante Carta N° 035-2019/ING.OMAM, el Ing. Oliver Mario Agurto Mogollón, con CIP. N°164475, alcanza los expedientes Adicionales de obra del puente Nuevo, y Ampliación de dos puentes de la obra en mención, PRECISANDO que, mediante Informe N° 139-2019/MDLA-J-DPTO EyP-ING.ABBM, el Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos remite la conformidad del **Adicional de Obra N° 04**, Vinculante al Deductivo de Obra N° 05, cuyo presupuesto asciende a el monto arriba señalado, el cual tiene una incidencia de 9.31% al contrato Principal;

Que, en el aludido informe la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Comuna, precisa además que, el **ADICIONAL DE OBRA N°04, VINCULANTE CON EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 05**, nace de la consulta N°04, en las cuales se indica sobre los Puentes de Circulación Vehicular, mismos que no cumplen un buen diseño, así como lo indicado en el informe de Deductivo de Obra por parte del profesional estructural contratado, y lo verificado en el campo, lo cual, lo lleva a concluir que amerita una deficiencia en el diseño del Puente Nuevo ubicado en la progresiva 7+140 y ponton ampliación del pontón ubicado en la progresiva 8+025, indicado en el expediente técnico, refiriendo sobre el particular que el **ADICIONAL DE OBRA N° 04, VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 05**, asciende a un monto total de **S/. 705,453.53 (Setecientos’ Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 310-2019-MDLA/A.

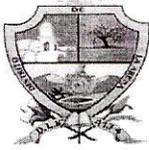
La Arena, 24 de julio del 2019

53/100 Soles), de lo que lleva a concluir que el mismo amerita la procedencia de Aprobar el **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04, VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 05**, de acuerdo a lo detallado en el informe referenciado que origina al presente informe. Precizando además que para el cálculo de incidencia acumulada, no se está incluyendo el Deductivo de Obra N°01 ni el Deductivo de Obra N°04, debido a que no están vinculados a Adicionales. Siendo la incidencia del **Adicional de Obra N° 04** vinculante al Deductivo de obra N°05, igual a (9.31%) del monto del Contrato Principal y, (8.09%) de la incidencia acumulada con el Nuevo Monto de Contrato Vigente; y se ha realizado el Acta de Pactación de precios correspondientes;

Que, para los fundamentos expuestos, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena, considera procedente **APROBAR EL PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 04, VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE LA OBRA 05 DENOMINADA:** “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de La Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de la Arena, Provincia de Piura, código de Proyecto N°2352429”, por deficiencias del Expediente Técnico, por el monto de **S/. 705,453.53 (Setecientos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres 53/100 Soles)**, incluye gastos generales, utilidad e IGV, el cual tiene una incidencia del **Adicional de Obra N° 04** vinculante al Deductivo de obra N°05, igual a (9.31%) del monto del Contrato Principal y, (8.09%) de la incidencia acumulada con el Nuevo Monto de Contrato Vigente;

Que, sobre el particular, mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el “Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios”, artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en su numeral 90.1 señala: “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”. Asimismo en el numeral 90.9 señala: “En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Finalmente en el numeral 90.14 señala: “Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 310-2019-MDLA/A.

La Arena, 24 de julio del 2019

Que, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, resulta pertinente atender lo solicitado, de **APROBAR EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04, VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE LA OBRA 05** denominada: “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de La Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de La Arena, Provincia de Piura, código de Proyecto N°2352429”, por deficiencias del Expediente Técnico, en las condiciones señaladas por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por lo que en ese extremo, corresponde la formulación del acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 305-2019-MDLA-SGAJ, el Subgerente de Asesoría Jurídica en virtud de lo anteriormente expuesto, concluye y recomienda: que, en atención a lo manifestado, opina favorablemente, respecto a la atención de lo recomendado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural respecto a la **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL OBRA N° 04, VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 DENOMINADA: “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de La Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de La Arena, Provincia de Piura, código de Proyecto N°2352429”**, por deficiencias del Expediente Técnico, por el monto de **S/. 705,453.53 Soles**;

Por lo anteriormente expuesto y en uso de la atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 04, VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 05 denominada: “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de La Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de La Arena, Provincia de Piura, código de Proyecto N°2352429”, por deficiencias del Expediente Técnico (deficiencias en el diseño del puente nuevo, ubicado en la progresiva 7+140 y ampliación del pontón ubicado en la progresiva 8+025), por el monto de **S/. 705,453.53 Soles (Setecientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con 53/100 soles)**, incluye gastos generales, utilidad e IGV, el cual tiene incidencia de (9.31 %) del contrato principal y una incidencia acumulada de (8.09%). Siendo el nuevo monto contrato vigente de **S/ 7 411, 756.83 (Siete millones cuatrocientos once mil setecientos cincuenta y seis con 83/100 soles)**, el cual tiene un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Logística y demás entes administrativos el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. MARQUE MASIAS
ALCALDE